



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

**ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑÍA ANONIMA
MERCANTIL DENOMINADA
CAPESMAR S.A.**

CAPITAL SUSCRITO:

S/.5'000.000 -----

CAPITAL AUTORIZADO:

S/.10'000.000 -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **ROGELIO GERARDO SANGURIMA MORA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y **ERICK JOSE ANDRADE LEMA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente DOY FE .- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una Compañía Anónima, al que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que ha continuación copio: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL**, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

- **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES** : Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan su voluntad

de constituir la compañía anónima mercantil denominada **CAPESMAR S.A.**, las siguientes personas: -----

-UNO: ROGELIO GERARDO SANGURIMA MORA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y **DOS.- ERICK JOSE ANDRADE LEMA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse .-

CLAUSULA SEGUNDA.- Los Fundadores han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía .-----

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CAPESMAR S.A.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.-

Con el nombre de **CAPESMAR S.A.**, se constituye mediante este acto fundacional de una compañía anónima mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones de este estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se podrá dedicar a: a) La Comercialización, fabricación, alquiler de todo tipo de automotores, repuestos y accesorios automotrices , a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. A la producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos , implementos y mantenimiento.- b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados; c) El desarrollo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito etc. ; Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionalidades dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; la administración de programas de controles ambientales; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo ; f) La producción, comercialización importación y exportación e bebidas gaseosas y alcohólicos; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo público, como para consumo industrial; g) La industrialización, o comercialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras. Almejas, crustáceos de todo tipo , camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general, con fines de distribución nacional o internacional; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad,

arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; j) A las actividades propios de la construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios , centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la compañía podrá dedicarse al corretaje, arrenramiento, mandato, compra y venta de bienes inmuebles y raíces, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

construcción de presas; Instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos, letrización tratamiento de aguas servidas; k) La instalación y administración de Agencias de Viajes, Hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de video juegos, cines y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Podrá abrir establecimiento para la enseñanza y capacitación de personal en el área de la computación e informática a toda clase de personas naturales y jurídicas.- ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) se dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video , audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización; podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos .- n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte , juguetería, instrumentos de música , joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial . La comercialización de artículos de bazar como perfume, cosméticos, etcétera.- ñ) La importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima

conexa; o) Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, instalación de servicio de gasolinera, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, comercialización de toda clase de minerales, de metales. También se dedicará a explotar minas, canteras yacimientos. A la elaboración y ejecución de Proyectos de Saneamiento Ambiental (forestación, agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, etc.) tanto para instituciones privadas y públicas; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones de cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuicultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje; s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial; t) comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

ferretería en general; Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, baja tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendios tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, magueras, etc.; u) Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquiera sea su clase: analógica, digital o celular. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares y accesorios. Brindará asesoramiento técnico, instalación de redes telefónicas eléctricas o electrónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Podrá participar en licitaciones y en concurso de ofertas para instituciones tanto públicas como privadas para obras de servicios que autorice su objeto; v) La compañía podrá producir , exportar, importar instrumentos en la rama hospitalaria, oftalmológica, material quirúrgico, además de medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal; w) La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además lo que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.-----

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país .-----

ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.- El plazo de duración del

contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.-----

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000)** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital Autorizado.-----

ARTICULO SEXTO .- DE LOS TITULOS DE ACCIONES:
Las acciones del capital suscrito estarán numeradas desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil inclusive ,de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones , pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-----

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-----

-CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:-----

ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, la Junta General de Accionistas, nombrará un encargado con las mismas atribuciones, por el tiempo en que se encuentre ausente el titular.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

- ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General , al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General y/o del Presidente, en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículo precedentes, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a los dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas, bajo penal de nulidad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representarán por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión .-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse



AB. EDUARDO TALQUEZ AYALA

-6-

representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

-- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual de la junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente general, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad Hoc por los

concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas, será de hojas móviles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas .-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorario, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes como balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de estas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Autorizar a los representantes legales todo acto o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

contrato relativo a préstamos en cualesquiera institución, a la compraventa, anticresis, hipoteca de inmuebles, transferencia de activos fijos y en general todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o gravámenes en relación con cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su cuantía, así mismo autorizará el otorgamiento de poderes o avales a cualquier persona natural o jurídica. k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; e) En caso de ausencia o falta del Presidente, será inmediatamente nombrado por la Junta General de Accionistas, una persona encargada con las mismas atribuciones del Presidente, por el tiempo en que se encuentre ausente su titular y en caso de fallecimiento la Junta designará un titular con los mismos deberes y atribuciones; f) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes

atribuciones y deberes: a) la representación legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relaciones con el objeto social de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) En caso de ausencia o falta del Gerente General, será inmediatamente nombrado por la Junta General de Accionistas, una persona encargada con las mismas atribuciones del Gerente General, por el tiempo en que se encuentre ausente su titular y en caso de fallecimiento la Junta designará un titular con los mismos deberes y atribuciones; f) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL, Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-

La junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la Compañía o no que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de la utilidades líquidas obtenidas por la Compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida en la Ley de Compañías.- La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.**-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo cuarto de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidós del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE LOS LIQUIDADORES.- Para los efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará tal el

Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.-----

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.-----

SEGUNDA.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores.-----

TERCERA.- Los socios fundadores declaran que autorizan a ERICK JOSE ANDRADE LEMA para que realice los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida.-----

CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000)**, el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: **ROGELIO GERARDO SANGURIMA MORA**, ha suscrito dos mil quinientas **(2.500)** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco **(25)** por ciento de cada de sus acciones, valores acreditados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.- **ERICK JOSE ANDRADE LEMA** ha suscrito dos mil quinientas **(2.500)** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ya ha pagado el veinticinco **(25)** por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran acreditados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la



PRODUBANCO

07133

CERTIFICADO

Hemos recibido de :

SR. ERIK ANDRADE LEMA
SR. ROGELIO SANGURIMA MORA

S/. 625.000,00
S/. 625.000,00

TOTAL: S/.1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100----- SUCRES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

CAPESMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 22% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 04 de Febrero de 1999
FECHA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

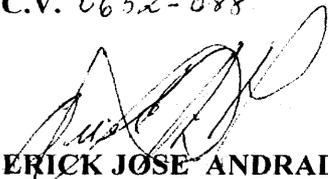
-9-

presente Escritura.- firmado.- Abogada Norma Valverde Vicuña, Registro número siete mil ochocientos sesenta y dos.-**HASTA AQUI LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a Escritura Pública para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.✓


ROGELIO GERARDO SANGURIMA MORA

C.I. 09-12551256

C.V. 0652-088


ERICK JOSÉ ANDRADE LEMA

C.I. 090785706-4

C.V. 0034-273

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE

CUARTO TESTIMONIO, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y-
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS
DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



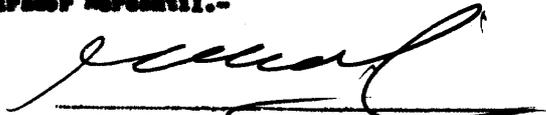
Eduardo Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-
0000680, de fecha primero de marzo de mil novecientos
noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías en
Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la
constitución de la compañía CAPESMAR S.A.-
Guayaquil, marzo 2 de 1.999.



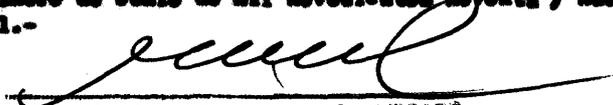
Eduardo Falquez
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado

de en la Resolución Nº 99-3-1-1-0000000, dictada el 18 de Marzo de 1.979, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la - presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de CAPENAR S.A., - de fojas 28.001 a 28.010, número 2.472 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.775 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



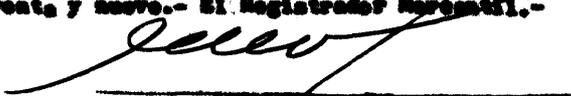
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guaya de CAPENAR S.A.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



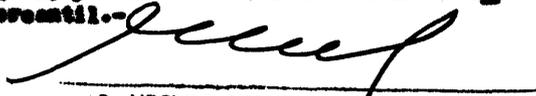
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.976, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 28 de Agosto de 1.976.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de CAPENAR S.A.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

